GOBERNACIÓN DEL XVI DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Asunción, de junio de 2011

Nota UOC Nº ……/2011

Señores:
OFERENTES

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted en representación de la **GOBERNACION DE ALTO PARAGUAY** con domicilio en Bernardino Cablero y Rio Paraguay - Ciudad de Fuerte Olimpo, Teléf. 0497-281-005, E-mail: uocaltoparaguay@gmail.com.py, con el objeto de invitarles para participar en el llamado a Contratación Directa para la "ADQUISICION DE INSUMOS PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA", conforme a los siguientes términos:

a) El **PBC** [Pliego de Bases y Condiciones] podrá adquirir en el Portal de Contrataciones Públicas (www.contratacionesparaguay.gov.py), con el identificador número **ID Nº: 217766**
b) **Consultas:** Podrán ser realizadas hasta las 10:00 horas del día 24 de junio del 2011 en la Unidad Operativa de Contratación
c) **Entrega de las Ofertas:** Las ofertas serán recibidas en la Unidad Operativa de Contrataciones en la dirección Bernardino Caballero y Rio Paraguay – Ciudad de Fuete Olimpo, hasta las 08:01 horas, del día 30 de junio del 2011.
d) **Apertura de las Ofertas:** el día 30 de junio del 2011, a las 08:20 horas.
e) **Lugar de entrega:** Bernardino Caballero y Río Paraguay - Ciudad de Fuerte Olimpo – Gobernación de Alto Paraguay.
f) **Plazo de entrega:** Según documento del llamado..
g) **Adjudicación:** Basados en el informe de evaluación, se adjudicará **POR TOTAL** al participante cuya oferta cumpla con las condiciones legales y especificaciones técnicas estipuladas.
La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.
Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.
h) No podrán participar las personas inhabilitadas conforme al artículo 40° de la Ley 2.051/2003.
i) No podrán participar EL OFERENTE QUE SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN PRÁCTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFERENTES AL TRABAJO INFANTIL, ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL, LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CODIGO DEL TRABAJO, EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMAS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Econ. REINALDO RUIZ DIAZ VERA
ENCARGADO U.O.C.